EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

PEDIDO ABIERTO No. 228/21

PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASÍ TAMBIÉN POR EL PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO Y POR ARMANDO RAZO GÓMEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, QUIEN SERÁ EL SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO MAZARS AUDITORES S. DE R.L DE C.V., REPRESENTADO POR RODOLFO CARLOS PÉREZ GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE PEDIDO ABIERTO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco de lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, en el sentido de que todos los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la Secretaría de la Función Pública, como responsable de la fiscalización, control interno, auditoría y vigilancia de la Administración Pública Federal, establece las bases generales para la realización de auditorías, con lo que da cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acorde con tales disposiciones, los artículos 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 306 y 307 de su Reglamento, prevén que la Secretaría de la Función Pública estará a cargo de la inspección y vigilancia del gasto público federal y que, al efecto, podrá efectuar auditorías y visitas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en las disposiciones mencionadas, deviene fundamental que la Secretaría de la Función Pública se coordine con las Dependencias y Entidades para, primero, dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de auditorías y, segundo, llevarlas a cabo para verificar que dichos entes cumplan con la obligación de que los recursos de que dispongan se administren en términos de lo ordenado por la Constitución, fortaleciéndose, así, la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

DECLARACIONES

I. De **"LA ENTIDAD"**:

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

I.2 De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"LA ENTIDAD"**, así como nombrar representantes.

I.4 El Apoderado Legal José Muñoz Gómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

I.5 Que de acuerdo a la designación que de **"EL DESPACHO"**, realizo la Secretaria de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020 respectivamente y los numerales 4, 5, 6, 27 fracción V, 28 fracción IX de los Lineamientos para la Designación, Control y Evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, han determinado pertinente, contratar los servicios de auditoria objeto de este pedido abierto.

I.6 Mediante Sesión Extraordinaria número 02/21 de fecha 29 de octubre de 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto por unanimidad dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación y adjudicar la contratación del **"SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, AMBAS FECHAS DE 2021, EN ESTA ENTIDAD"**, a la empresa MAZARS AUDITORES S. DE R.L DE C.V., de acuerdo con los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 de su Reglamento, por un periodo de 12 meses a partir de la firma del instrumento jurídico, por un monto máximo de $945,613.44 (Novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos trece pesos 44/100 M.N.), y un importe mínimo de $378,576.44 (Trescientos setena y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

I.7 Que la adjudicación del presente pedido abierto, se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como artículo 72 fracción II y 85 de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de las **POBALINES**.

I.8 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/SPRF/03/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, en la partida 33104 (Otras asesorías para la operación de programas), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"LA ENTIDAD"** y con la solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) número

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

UAF-SPRF-003/2021 de fecha 22 de octubre de2021. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-PSRF-002/2021 de fecha 22 de octubre de 2021.

I.9 Que mediante oficio número UAF/439/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, autorizó la celebración del presente pedido abierto, en términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, aplicables para la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal.

I.10 Asimismo, a través de escrito de fecha 22 de octubre de 2021, signado por el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, así como por el Jefe del Departamento de Contabilidad, se justifica la contratación, así también, mediante oficio UAF/SPRF/197/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, el titular del área requirente solicita la contratación

I.11 Que el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría y el suministro de la información requerida por **"EL DESPACHO"**.

I.12 Que para los efectos de este pedido abierto señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. De **"EL DESPACHO"**.

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"**, de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría materia de este pedido abierto.

II.2 Que es una sociedad civil que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la Póliza número 2,272 (Dos mil doscientos setenta y dos), otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Villareal Torres, Corredor Público número 11, con ejercicio en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en 396,481, el 20 de abril de 2009.

II.3 Que su Representante Legal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente pedido abierto como se desprende del acta número 81,600 (Ochenta y un mil seiscientos) de fecha 29 de septiembre de 2020, ante la fe del Licenciado Luis Angoitia Becerra, Titular de la notaria número 109, con ejercicio en la Ciudad de México, manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **"LA ENTIDAD"** el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2020.

II.5 Que para los efectos de lo previsto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

Federación el 27 de febrero de 2015, exhibe a **"LA ENTIDAD"** la constancia de opinión positiva de fecha 08 de octubre de 2021, denominada Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, con número de folio 163370689000561259995, expedido por dicho Instituto, del cual se desprende que se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos firmes a su cargo.

II.6 Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que **"EL DESPACHO"** tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente pedido abierto y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría objeto de este pedido abierto.

II.8 Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

II.8 Que, para los efectos legales de este pedido abierto, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma, número 195, Piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes MAU090310552.

III. Declaraciones conjuntas.

III.1 Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracción X a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"**, ha designado como auditor a **"EL DESPACHO"**, a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría a los estados financieros de **"LA ENTIDAD"**, como se desprende del oficio de designación No. DGFPPF/212/1152/2021, de fecha 18 de octubre de 2021.

III.2 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO"**, constituye aspectos de la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** lo que le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **"LA ENTIDAD"**, conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO"**.

III.3 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"LA ENTIDAD"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA"**, en el ámbito de las atribuciones que la normatividad aplicable le confiere, participe en el presente instrumento únicamente dentro de la esfera de su competencia, sin que sea parte del mismo, así como también para que verifique el

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel. (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento instruir a **"LA ENTIDAD"** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL DESPACHO", por lo que expresamente **"LAS PARTES"** liberan a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad inherente al presente acuerdo de voluntades, reconociendo y aceptando que la relación contractual se da entre aquellas.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE PEDIDO ABIERTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO ABIERTO. "LA SECRETARÍA" en atención a lo previsto en la declaración **III.1** de este **pedido abierto**, encomienda a **"EL DESPACHO"** y éste se obliga a prestar el servicio de auditoría que se realizarán sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD"** con cifras al 31 de diciembre de 2021, conforme a los **Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria** que se acompañan como **anexo I** de este pedido abierto, así como la plantilla del personal, el número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría, se detallan en el **anexo II**, documentos que firmados por las partes forman parte integrante del mismo.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"LA ENTIDAD"** a través del administrador y/o supervisor del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único, ambas partes convienen en agregar al presente pedido abierto, el Anexo Único que contiene el Anexo Técnico, la propuesta económica, términos de referencia para auditorias, el oficio de autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública y el cronograma de pagos.

SEGUNDA. MONTO DEL PEDIDO ABIERTO. Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **$945,613.44 (Novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos trece pesos 44/100 M.N.)** y el importe mínimo ascenderá a **$378,576.44 (Trescientos setena y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.)** montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo III de este pedido abierto, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento, por lo que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL DESPACHO"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

"LA ENTIDAD" se obliga a realizar los pagos como se detalla en el Anexo III por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido abierto.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del pedido abierto señalado en la cláusula segunda, será cubierto en **4 (CUATRO)** pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el **anexo III**. Dichos pagos serán cubiertos por **"LA ENTIDAD",** en el domicilio señalado en la declaración **I.8** de este pedido abierto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas para su cobro, no teniendo "LA SECRETARÍA" ningún tipo de responsabilidad por dicho concepto ni por ningún otro.

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **"LA SECRETARÍA"**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este pedido abierto. Para tal efecto, **"EL DESPACHO"** entregará a **"LA SECRETARÍA"** la carta conclusión de auditoría establecida en el **anexo I** de este pedido abierto, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, **"LA SECRETARÍA"** emitirá un oficio de liberación de finiquito a **"LA ENTIDAD"** autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente pedido abierto, **"EL DESPACHO"** advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el **anexo I** de este pedido abierto, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, **"EL DESPACHO"** lo informará a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el **anexo II "LA SECRETARÍA"** determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

"LA ENTIDAD" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este pedido abierto pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este pedido abierto que se realice a **"EL DESPACHO"**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **"LA SECRETARÍA".**

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este pedido abierto, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el último trimestre del ejercicio fiscal **2021** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"LA ENTIDAD"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal **2021**, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el **anexo I** de este pedido abierto.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del presente pedido abierto.

SEXTA. MODIFICACIONES AL PEDIDO ABIERTO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente pedido abierto deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel. (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este pedido abierto **"EL DESPACHO"** se obliga a:

I. Realizar la auditoría conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula primera; entregar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el anexo II, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente pedido abierto y sus **anexos I y III**.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente pedido abierto, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir a **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría objeto de este pedido abierto, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARIA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO"**.

IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"LA ENTIDAD"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARIA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del anexo I de este pedido abierto.

V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA ENTIDAD"** en la declaración I.7 del presente pedido abierto, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría objeto de este pedido abierto, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.

VI. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del pedido abierto, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría a que se refiere este pedido abierto.

Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría, deberán conservarse en las oficinas del despacho, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del pedido abierto.

VII. Informar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente pedido abierto.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría objeto de este pedido abierto, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente pedido abierto, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría directamente a **"LA SECRETARÍA"**, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando **"LA SECRETARÍA"** o **"LA ENTIDAD"** determine que los servicios prestados por **"EL DESPACHO"** no se apegaron a lo mencionado en la cláusula séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **"EL DESPACHO"**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este pedido abierto o de la prestación de los servicios de auditoría, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD".** Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido abierto, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL PEDIDO ABIERTO. La vigencia del pedido abierto será del 29 de octubre de 2021 al y hasta el 28 de octubre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. Las estipulaciones contenidas en el presente pedido abierto se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del **anexo II**, y conforme a las características que se describen en el **anexo I** de este pedido abierto. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula séptima del propio pedido abierto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente pedido abierto, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. Si durante o al término de la vigencia del pedido abierto existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO",** sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, **"LA ENTIDAD",** previo aviso que le formule **"LA SECRETARÍA",** deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula décima novena de este pedido abierto.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría materia de este pedido abierto, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"** se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

"LA ENTIDAD" por conducto del administrador y el supervisor del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

Pedro Eduardo Ortega Vázquez, Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, será el Administrador del pedido abierto y el Armando Razo Gómez, Jefe del Departamento de Contabilidad, será el Supervisor del pedido abierto o quienes posteriormente ostenten dichos cargos.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ENTIDAD",** por instrucciones de **"LA SECRETARÍA",** podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula décima novena de este pedido abierto y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **anexo I** del presente pedido abierto.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que **"LA ENTIDAD"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

a. Si **"EL DESPACHO"** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este pedido abierto, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.

b. Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este pedido abierto y sus anexos.

c. Por negarse a corregir lo rechazado por **"LA SECRETARÍA"**, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **"LA SECRETARÍA"** le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como anexo I de este pedido abierto.

d. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula séptima de este pedido abierto o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

e. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este pedido abierto.

f. Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.

g. Por negar a **"LA SECRETARÍA"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este pedido abierto, específicamente a lo establecido en la cláusula séptima numerales III, VI y IX, y cláusula décima cuarta.

h. Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y

Francisco Marquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

remoción de firmas de auditores, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este pedido abierto.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** previa instrucción que por escrito le formule **"LA SECRETARÍA"**, le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD",** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL DESPACHO",** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el pedido abierto y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión **"LA ENTIDAD"** determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA ENTIDAD"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"LA ENTIDAD",** éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del pedido abierto, **"LA ENTIDAD"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima novena del presente pedido abierto.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido abierto, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"LA ENTIDAD"** las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el pedido abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del pedido abierto resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el pedido abierto, **"LA ENTIDAD"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este pedido abierto, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a **"LA SECRETARÍA"** inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a **"LA SECRETARÍA"** tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este pedido abierto, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
b) Incendios;
c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

I. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o.

II. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **"EL DESPACHO"**.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que **"LA ENTIDAD"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA",** podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido abierto con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por **"LA SECRETARIA"** de conformidad con lo previsto por el artículo 54BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** deberá liquidar, en su caso, a **"EL DESPACHO"** los servicios que hubieren sido aceptados por **"LA SECRETARÍA"** y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente pedido abierto impone a **"EL DESPACHO"**, éste otorgará una fianza a favor de **"LA ENTIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este pedido abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este pedido abierto hayan sido recibidos por **"LA SECRETARÍA",** para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL DESPACHO"** derivada de este pedido abierto; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **"LA ENTIDAD",** previa aprobación de **"LA SECRETARIA"**, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula tercera de este pedido abierto.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"LA ENTIDAD"**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este pedido abierto, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

VIGÉSIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que **"LA ENTIDAD"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA ENTIDAD"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente pedido abierto, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO ABIERTO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021.

Por "EL DESPACHO"

RODOLFO CARLOS PÉREZ GARRIDO
REPRESENTANTE LEGAL

Por "LA ENTIDAD"

JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ
APODERADO LEGAL

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel. (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO

ARMANDO RAZO GÓMEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicios de fecha 29 de octubre de 2021, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **MAZARS AUDITORES S. DE R.L DE C.V.**, cuyo objeto es prestar el **"SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, AMBAS FECHAS DE 2021, EN ESTA ENTIDAD".**

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia